

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.210

Miércoles 23 de Marzo de 2022

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2102650

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

RECTIFICA DECRETO N° 55 EXENTO, DE 18 DE OCTUBRE DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD

(Resolución)

Núm. 321 exenta.- Santiago, 4 de marzo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469; en el artículo 27 letra o) del decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, con fecha 18 de octubre de 2021, el Ministerio de Salud dictó el decreto exento N° 55, que aprueba norma técnica N° 218 para la supervisión de salud integral de niños y niñas de 0 a 9 años en la Atención Primaria de Salud - 2021, y deja sin efecto Norma General Técnica N° 166 aprobada por resolución exenta N° 336 de 2014, en adelante Norma Técnica N° 218.

2.- Que, con posterioridad a la dictación de la referida Norma Técnica N° 218, se han detectado errores, los cuales deben ser corregidos, más aun considerando que la Norma será impresa para que pueda estar a disposición de los profesionales de la salud durante el control de salud.

3.- Que, la Subsecretaría de Salud Pública, conforme al artículo 27 del decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, tiene la facultad de "o) Corregir errores manifiestos de escritura y numéricos en los decretos ya firmados por el Presidente de la República y por el Ministro de Salud o por éste, en su caso."

4.- Que, para mayor certeza acerca del documento modificado se procede a rectificarlo.

5.- Que, por lo anteriormente señalado y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Rectifíquese el decreto exento N° 55 de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba norma técnica N° 218 para la supervisión de salud integral de niños y niñas de 0 a 9 años en la Atención Primaria de Salud - 2021, y deja sin efecto Norma General Técnica N° 166 aprobada por resolución exenta N° 336 de 2014, en los apartados que se indican y de acuerdo a lo siguiente:

1. Tabla II-29, denominada "Subprogramas PNAC", contenida en el Capítulo 2, apartado 2.2.3, numeral vi.

CVE 2102650

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Página	Apartado	Dice		Debe decir	
116	2.2.3. Alimentación y nutrición. vi. Suplementación: alimentación complementaria, vitaminas y minerales. Tabla II-29. Subprogramas PNAC.	PNAC Prematuros Extremos	Lactantes RNMBP	PNAC Prematuros	Lactantes prematuros

2. En el Capítulo 3, denominado "Supervisión de Salud Integral Infantil":

Página	Apartado	Dice	Debe decir
74	3.2.3.1. Controles de salud infantil de los 6 y 8 meses. Casilla Rendimiento.	8 meses: 4 a 50 minutos	8 meses: 40 a 60 minutos
91	3.2.4.1. Controles de salud infantil de los 12 y 18 meses. Casilla Rendimiento.	18 meses: 40 a 50 minutos	18 meses: 40 a 60 minutos
105	3.2.5.1. Controles de salud infantil de los 2, 3 y 4 años. Casilla Rendimiento.	3 años: 60 a 70 minutos	3 años: 60 minutos
150	3.3.1. Abordaje de Niños y Niñas Prematuros. iii. Consideraciones adicionales en el seguimiento de niños y niñas prematuros.	<p><i>Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC) para RNMBPN</i></p> <p><i>Los niños/as prematuros medios y tardíos y sus madres, reciben los mismos beneficios PNAC que los niños y niñas de término, mientras que los RNMBP reciben alimentos diferenciados en cualidad que son específicos a su condición (37):</i></p> <p><i>o Fórmula Prematuros: fórmula láctea infantil especialmente diseñada para ser utilizada en la alimentación oral de lactantes prematuros de muy bajo peso al nacer.</i></p> <p><i>o Fórmula de Continuación: fórmula láctea infantil especialmente desarrollada para ser utilizada en la alimentación oral de lactantes a partir del sexto mes.</i></p> <p><i>La cantidad de "Alimento complementario para prematuros" que entrega el PNAC, depende de si la alimentación del niño o la niña es a través de Lactancia Materna Exclusiva (LME), Lactancia Materna Predominante (LMP), Fórmula Predominante (FP) o Fórmula Exclusiva (FE), según definiciones propias del programa (37).</i></p>	<p><i>Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC) para prematuros</i></p> <p><i>Los niños/as prematuros/as que cumplan con ciertos criterios, podrán ingresar al subprograma PNAC Prematuros y, de esta forma, recibir alimentos específicos para su condición.</i></p> <p><i>Aquellos niños/as prematuros/as que no cumplan con los requisitos de ingreso al PNAC Prematuros, podrán pertenecer a alguno de los otros subprogramas del PNAC.</i></p> <p><i>Para mayor orientación, se debe consultar la normativa de Programas Alimentarios y los protocolos que la complementan, disponibles en la página web de MINSAL.</i></p>
155	3.3.1. Abordaje de niños y niñas prematuros. iv. Seguimiento en el nivel secundario. Tabla III - 16. Calendario controles a RNMBPN en el Nivel Secundario y APS.	Se elimina nota al pie N°4.	

162	3.3.2. Abordaje de niños y niñas con necesidades especiales de atención en salud (NANEAS). iv. Niños y niñas con Síndrome de Down, apartado "Calificación de Peso".	Se agrega el siguiente párrafo a continuación del Subtítulo "Calificación de Peso" y antes de la tabla III – 22 "Calificación de peso de niños y niñas con Síndrome de Down": <i>"La calificación del peso para la edad puede servir como elemento orientador nutricional hasta el año de edad cronológica de los niños y niñas con síndrome de Down y debe usarse la curva de Zemel. Posterior a esa edad, el peso en forma aislada sólo sirve como marcador de trayectoria ponderal, pero debe usarse en forma combinada con la estatura para permitir diagnóstico nutricional (para criterios diagnósticos nutricionales remitirse a tabla III-21)."</i>															
162	3.3.2. Abordaje de niños y niñas con necesidades especiales de atención en salud (NANEAS). iv. Niños y niñas con Síndrome de Down.	<i>La calificación del Perímetro Cefálico (PCe) para la edad debe realizarse hasta los 5 años. Queda a criterio profesional, o indicación de especialista, ampliar la edad de seguimiento de este indicador.</i>		<i>Dentro de las características físicas de las personas con síndrome de Down está la microcefalia y el cierre de fontanelas a edades más tardías en comparación con la población general. Debido a lo anterior es que, para poder detectar aquellos niños y niñas que se escapan del perímetro cefálico esperado para este grupo, es que la calificación del Perímetro Cefálico para la edad debe realizarse usando las curvas diseñadas para esta población (Zemel 2015) y medirlas al menos hasta los 5 años.</i>													
162	3.3.2. Abordaje de niños y niñas con necesidades especiales de atención en salud (NANEAS) iv. Niños y niñas con Síndrome de Down Consideraciones especiales en el seguimiento de niños y niñas con Síndrome de Down. Tabla III - 22. Calificación de peso de niños y niñas con Síndrome de Down.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calificación</th> <th>Peso/Edad (Zemel 2015)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Peso por debajo de lo normal</td> <td>$p < p5$</td> </tr> <tr> <td>Normal</td> <td>$p \geq p5$ y $< p95$</td> </tr> <tr> <td>Peso por sobre lo normal</td> <td>$p \geq p95$</td> </tr> </tbody> </table>	Calificación	Peso/Edad (Zemel 2015)	Peso por debajo de lo normal	$p < p5$	Normal	$p \geq p5$ y $< p95$	Peso por sobre lo normal	$p \geq p95$	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calificación</th> <th>Peso/Edad (Zemel 2015)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Peso por debajo de lo normal</td> <td>$p < p10$</td> </tr> <tr> <td>Peso por sobre lo normal</td> <td>$p \geq p90$</td> </tr> </tbody> </table>	Calificación	Peso/Edad (Zemel 2015)	Peso por debajo de lo normal	$p < p10$	Peso por sobre lo normal	$p \geq p90$
Calificación	Peso/Edad (Zemel 2015)																
Peso por debajo de lo normal	$p < p5$																
Normal	$p \geq p5$ y $< p95$																
Peso por sobre lo normal	$p \geq p95$																
Calificación	Peso/Edad (Zemel 2015)																
Peso por debajo de lo normal	$p < p10$																
Peso por sobre lo normal	$p \geq p90$																
174	3.3.3. Control de salud infantil al ingreso de niños y niñas prematuros. Banderas rojas controles de salud de niños y niñas con necesidades especiales, casilla "Señales de Alerta – Mal incremento de peso diario < de 30 g en RNMBPN y < de 20 g en RN moderado y tardío", párrafo "Prematuros Moderado o tardío"	Se elimina párrafo															

3. Capítulo 4. Instrumentos para la Supervisión de Salud Integral Infantil:

Página	Apartado	Modificación
59	Anexo 11. "Tablas de evaluación del Perímetro Abdominal". Distribución percentilar de los valores estimados del perímetro de cintura por edad (PC/E) niños y adolescentes de 5 a 19 años.	Se reemplaza la tabla "Distribución percentilar de los valores estimados del perímetro de cintura por edad (PC/E) niños y adolescentes de 5 a 19 años", por la que a continuación se indica.



2.- Publíquese la versión rectificada del decreto exento N° 55, que aprueba norma técnica N° 218 para la supervisión de salud integral de niños y niñas de 0 a 9 años en la Atención Primaria de Salud - 2021, y deja sin efecto Norma General Técnica N° 166 aprobada por resolución exenta N° 336 de 2014, en el sitio web www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.

Anótese, comuníquese y publíquese.- María Teresa Valenzuela Bravo, Subsecretaria de Salud Pública.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 321 - 4 marzo de 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.